

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – NULIDAD RELATIVA
DEMANDANTE	MAURICIO MOYANO BECERRA
DEMANDADO	MARÍA TERESA BOTERO DE MEJÍA Y OTRA
RADICADO	2019-00054
ASUNTO	PLAZA AUDIENCIA y PRORROGA

Teniendo en cuenta que no va a ser posible realizar la audiencia que se tenía programada para el próximo 13 de julio del corriente año, se dispone su aplazamiento.

En virtud de lo anterior, se fija como nueva fecha el **3 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en los mismos términos señalados en la providencia del 13 de diciembre de 2019.

se informa a las partes, que la audiencia que en esta providencia se programa, se realizará de manera virtual, razón por la que se requiere a los apoderados judiciales, para que a través del canal institucional del Despacho (ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co), alleguen los correos electrónicos de las partes, testigos y demás intervinientes a la diligencia, con el fin de informales el procedimiento para la realización de la misma, así como para remitirles el expediente digital.

Por otra parte, en vista de que el último demandado se notificó el 28 de agosto 2019, se hace necesario dar aplicación al inciso 5° del artículo 121 *ibídem*, prorrogando el término para dictar sentencia por seis meses más, contados desde dicha fecha y teniendo en cuenta, además, el período de suspensión de términos dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la declaración de emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 (4 meses y 6 días), así como todo el tiempo que el proceso ha estado suspendido por las condiciones especiales de la parte demandada, quienes no contaban

con los medios tecnológicos ni las medidas sanitarias pertinentes para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

30.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af39d483a95c55c22979804245933ac8d3928f72ce5e57de94afdae5663d5f2d**

Documento generado en 29/06/2021 11:34:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>